

Bucaramanga, 26 de marzo del 2019

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA (REPARTO)**

E.S.D.

ASUNTO: **Acción de tutela.**

ACCIONANTE: **RAFAEL RODRÍGUEZ GARCÉS.**

ACCIONADOS: **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES y FISCALÍA CUARTA ADSCRITA A LA UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS.**

**MEDIDA PROVISIONAL SOLICITANDO SUSPENDER ORDEN DE POLICIA ADMINISTRATIVA TENDIENTE A DESALOJAR MI CASA UBICADA EN EL BARRIO EL REPOSO DE FLORIDABLANCA, DIRECCIÓN CALLE 56 #14-84, DE ACUERDO A COMUNICACIÓN RECIBIDA POR LA GERENTE REGIONAL CENTRO ORIENTE DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. EL 13 DE MARZO DE 2019.**

Solicito medida provisional para defender a mi familia de un inminente riesgo con la orden de desalojo emitida por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. por cuanto solicitan apoyo de la fuerza pública, si fuera necesario, para la diligencia programada para el día 28 de marzo de 2019 a las 8:00 am.

Es necesario advertir que mi familia vive en la dirección indicada, está compuesta por mis hijos y nietos, quienes hemos sufrido también los flagelos de la violencia en Colombia por cuanto somos desplazados por los actores armados en dos ocasiones, la primera en el año 2006 en la vereda Portachuelo, finca La Violeta del municipio de Río Negro y en el año 2011, salimos desplazados del Carmen de Chucurí por amenazas que nos hicieron miembros de las Autodefensas (Paramilitares).

Con la orden de desalojo nos veríamos afectados, yo Rafael Rodríguez Garcés, adulto mayor de 60 años, nacido el 13 de septiembre de 1954, persona desempleada, con complicaciones médicas en la columna cervical por éstos motivos debo mantenerme en reposo para no perjudicar más mi salud. También se verían afectados con el pretendido desalojo mi núcleo familiar compuesto por mis hijos y mis nietos menores de edad, los niños Nikol Maysuri Rodríguez León (nacida el 25 de agosto de 2009), Cesar Julián Rodríguez León (nacimiento 30 noviembre de 2006) y Karen Juliana Rodríguez León (27 de julio de 2003). Todos estamos inscritos ante la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas desde el 16 de diciembre de 2013 y tenemos puntaje de Sisbén por debajo de los 35 puntos, razón por la cual nos catalogamos como personas de especial protección constitucional en condiciones de vulnerabilidad. Por estos motivos solicitamos emitir orden judicial para suspender o cancelar la orden de desalojo emitida por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. el 8 de marzo de 2019, diligencia programada para el 28 de marzo de 2019 a las 8:00 am.

**RAFAEL RODRÍGUEZ GARCÉS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 5 766 942 de Suaita, ante usted respetuosamente acudo para promover a nombre propio esta **ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, con el objeto de que se me amparen los derechos constitucionales fundamentales que considero amenazados y/o vulnerados por la acción y omisión en la que incurre **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES** y la **FISCALÍA CUARTA ADSCRITA A LA UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS**.

Esta petición se fundamenta en los siguientes:

**HECHOS**

**Primero.** Soy un hombre de la tercera edad, tengo 64 años, no tengo empleo, padezco dolores en mi salud a causa de una enfermedad en mi columna cervical por lo cual estoy recibiendo tratamiento

médico, pese a mi avanzada edad no tengo pensión de vejez y además soy víctima del conflicto armado interno por desplazamiento forzado de las zonas rurales de Río Negro y Carmen de Chucurí.

**Segundo.** Hace 12 años suscribí una promesa de compraventa con el señor Ismael González Ordoñez por valor de setenta millones de pesos (\$70.000.000.00), mi intención era adquirir una vivienda en la ciudad para que mi familia pudiera vivir tranquila y en paz, ya que en el campo nos fue imposible debido a las situaciones de violencia y amenaza por actores armados, recuerdo que vendimos lo que pudimos a precio que nos ofrecieran y con eso conseguimos juntar algo de dinero para perfeccionar la compraventa de una casa de un piso en la calle 56 #14-84 del barrio El Reposo en Floridablanca, Santander.

**Tercero.** Mi familia y yo tenemos posesión de este inmueble desde el mismo día que suscribimos la promesa de compraventa, es decir, el día 6 de marzo del año 2006, de esto da fe el presidente de la Junta de Acción Comunal El Reposo, quien además en certificación del 19 de marzo de 2019 indica que mi familia y yo hemos sido buenos vecinos, las referencias son excelentes.

**Cuarto.** Mi suerte en la ciudad empezaba a cambiar, aunque no tenía escritura pública pero sí tenía una promesa de compraventa que me acreditaba como poseedor de buena fe, contraté a un maestro de construcción en el año 2008 para construir el segundo piso de mi casa y arrendar el primer piso y así ayudarme con algunos gastos. Mi anhelo siempre ha sido dejarles un buen futuro a mis hijos y nietos.

**Quinto.** Yo nunca he podido hacer formalmente la escritura pública de compraventa de mi casa, recuerdo que el promitente vendedor a mediados de 2008 me decía que tenía un inconveniente pero que lo estaba solucionando, sin embargo, ese mismo año tuve visita al parecer de un funcionario de la Fiscalía y me solicitó documentos que acreditaran mi propiedad sobre esta vivienda, yo en mi buena fe y humildad porque no tengo muchos estudios ni soy preparado, le entregué la promesa de compraventa original con sello de autenticación de la Notaría. **Después de esta visita nunca recibí noticias de la Fiscalía.**

**Sexto.** El 14 de noviembre de 2018 recibí una comunicación en mi vivienda dirigida a un señor ocupante, remitido por la Sociedad de Activos Especiales donde me informaban que debía desalojar. Lo primero que yo hice fue buscar a un abogado para que me asesorara y este profesional radicó un derecho de petición a la entidad mencionada solicitando que se me garantice mi derecho al debido proceso porque nunca fui vinculado al proceso penal ni me escucharon o valoraron los documentos que en su momento aporté al funcionario de la Fiscalía que me visitó en el 2008.

**Séptimo.** Al día de hoy no he recibido respuesta de ese derecho de petición interpuesto mediante apoderado, el doctor que me colaboró a redactarlo me dice que mi caso es de violación a derechos humanos y que procede la acción de tutela, pero no cuento con recursos económicos para contratar nuevamente a un abogado, por estos motivos **solicito que mi condición de pobreza sea tomada en cuenta y me amparen mis derechos fundamentales.**

**Octavo.** Estoy muy triste y preocupado por el bienestar de mi familia, no sé a dónde vamos a ir, será irnos a vivir a la calle porque la orden de desalojo está programada para el día 28 de marzo de 2019, incluso la fuerza pública estará en esta diligencia por lo que se puede generar disturbios al impedir nosotros el acceso a la vivienda, afectando a mis nietos menores de edad y a mi persona como un anciano que no tiene medios de defensa, además no he sido escuchado por las autoridades hasta el momento.

**Noveno.** Desde que tengo la posesión del inmueble he venido cancelando los impuestos prediales a la Alcaldía de Floridablanca y servicios públicos, sin embargo, la inquilina del primer piso al enterarse de esta situación la ha utilizado en su provecho personal y no me ha vuelto a pagar cánones de arriendo

**Decimo.** En mi núcleo familiar tenemos puntajes de Sisbén muy bajo, pese a esto no nos ayuda el Estado, al menos una asesoría jurídica gratuita para saber cómo actuar en este caso que me carcome mi salud física, mental y emocional. Tengo impotencia de no saber qué responderle a mis hijos y nietos, les voy a fallar si permito que nos desalojen y perdamos todo lo que tenemos, lo que hemos

conseguido con mucho esfuerzo incluso nuestras vidas han corrido riesgos por cuenta de actores armados.

### CONSIDERACIONES

Considero, que con la acción y omisión de **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES** y la **FISCALÍA CUARTA ADSCRITA A LA UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS**, se vulneran y amenazan los derechos constitucionales fundamentales de la dignidad humana (Preámbulo y art. 1), la vida (art. 11), peticiones respetuosas (art. 23), la salud (art. 49), a tener una familia (42), especial protección constitucional a la mujer cabeza de familia (art. 43), derechos fundamentales de los niños y niñas (art. 44) vivienda digna (Art. 51), garantizados por la Constitución Política de 1991, lo que me permite promover esta acción constitucional de protección para que se otorgue el amparo oportuno y eficaz.

Sobre el caso particular existen pronunciamientos de la Corte Constitucional respecto a la determinación de sujetos de especial protección constitucional y amparo a los derechos de los niños y niñas.

**No existieron garantías constitucionales en el trámite.**

Nunca me respondieron los derechos de petición solicitando mi vinculación al proceso penal para defender mi derecho de posesión sobre el inmueble en mención, por estos motivos, violaron también el Código de Extinción de Dominio o Ley 1708 de 2014, art. 13:

**ARTÍCULO 13. DERECHOS DEL AFECTADO.** <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 1849 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Además de todas las garantías expresamente previstas en esta ley, el afectado tendrá también los siguientes derechos:

1. Tener acceso al proceso, directamente o a través de la asistencia y representación de un abogado, desde la notificación del auto admisorio de la demanda de extinción de dominio, o desde la materialización de las medidas cautelares, únicamente en lo relacionado con ellas.
2. Conocer los hechos y fundamentos que sustentan la demanda de extinción de derecho de dominio, expuestos en términos claros y comprensibles, en las oportunidades previstas en esta ley.
3. Oponerse a la demanda de extinción de derecho de dominio.
4. Presentar, solicitar y participar en la práctica de pruebas.
5. Probar el origen legítimo de su patrimonio y de los bienes cuyo título se discute, así como la licitud de su destinación.
6. Probar que los bienes de que se trata no se encuentran en las causales de procedencia para la extinción de dominio.
7. Probar que respecto de su patrimonio, o de los bienes que específicamente constituyen el objeto de la acción, se ha producido una decisión favorable que deba ser reconocida como cosa juzgada dentro de un proceso de extinción de dominio, por identidad respecto a los sujetos, al objeto y a la causa.
8. Controvertir las pretensiones que se estén haciendo valer en contra de los bienes.
9. Renunciar al debate probatorio y optar por una sentencia anticipada de extinción de dominio.
10. Realizar cualquier otro tipo de acto procesal en defensa de sus derechos

## PETICIONES

1. Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas se reconozcan vulnerados los derechos mencionados en las consideraciones, los cuales son: dignidad humana (Preámbulo y art. 1), la vida (art. 11), peticiones respetuosas (art. 23), la salud (art. 49), a tener una familia (42), especial protección constitucional a la mujer cabeza de familia (art. 43), derechos fundamentales de los niños y niñas (art. 44) vivienda digna (Art. 51), garantizados por la Constitución Política de 1991.
2. Respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR mis derechos fundamentales, ordenándole a **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES** y la **FISCALÍA CUARTA ADSCRITA A LA UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS en un plazo no mayor a 48 horas, la cancelación de la diligencia de desocupación del inmueble ubicado en la Calle 56 #14-84 del barrio El Reposo del municipio de Floridablanca.**
3. Respetuosamente solicito la orden judicial para que me vinculen al proceso y poder exponer mi caso con las pruebas que considero para defender mi derecho de posesión y propiedad,

## JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

## PRUEBAS

Para que obren como tales me permito aportar, en fotocopia informal, los siguientes documentos:

1. Copia compraventa 2006.
2. Comunicación del 8 de marzo de 2019 de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
3. Copia de la Resolución No. 00725 de 2018 de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
4. Constancia de Registro Único de Víctimas.
5. Derecho de petición enviado mediante apoderado el 20 de noviembre de 2018.
6. Certificación de Junta de Acción Comunal del Barrio El Reposo.
7. Copia de orden médica de Rafael Rodríguez Garces.
8. Copia de pagos al impuesto predial.
9. Copia de documentos de identidad de mi núcleo familiar y puntajes de Sisbén.
10. Contrato de obra civil para construir el segundo piso de mi casa en 2008.
11. Contrato de arrendamiento del primer piso de mi casa.


## DIRECCIONES

Accionados: A la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES** en la Calle 93B No. 13-47 en Bogotá D.C.

A la **FISCALÍA CUARTA ADSCRITA A LA UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS** en la Diagonal 22B No. 52-01 Ciudad Salitre en Bogotá D.C.

Yo recibiré notificaciones en la siguiente dirección: Calle 56 #14-84 del barrio El Reposo del municipio de Floridablanca. Al teléfono: 3202016612.

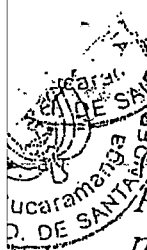
Atentamente,

  
**RAFAEL RODRÍGUEZ GARCES**  
C.C. 5 766 942 de Suaita

## CONTRATO DE PERMUTA



Entre los suscritos a saber: de una parte **ISMAEL GONZALEZ ORDONEZ**, mayor de edad, residente en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.723.215 de Rionegro (Santander), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL PRIMER PERMUTANTE**, y de la otra parte **RAFAEL RODRIGUEZ GARCES**, mayor de edad, residente en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.766.942 de Suaita (Santander), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL SEGUNDO PERMUTANTE**; hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PERMUTA** que se regula por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El Señor **ISMAEL GONZALEZ ORDONEZ** entrega a título de **PERMUTA** en favor del Señor **RAFAEL RODRIGUEZ GARCES**: Un lote de terreno junto con la construcción en él levantada, ubicado en la Calle 56 No.14-84 Barrio El Reposo de Floridablanca identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 300-000546, el Terreno mide 8 metros de frente por 30 metros de fondo, alinderado así: Por el **ORIENTE**: con propiedades de **CLEMENTE DUARTE**; por el **OCCIDENTE**: con propiedades de **DAVID URRUTIA**; por el **NORTE**: con propiedades de **RAFAEL REYES ALVAREZ**, por el **SUR** con la Calle 4 antes, hoy Calle 56, se distingue en el Catastro como Predio 01-03-0049-0009-000. **SEGUNDA:** Adquisición. El inmueble antes descrito lo adquirió **EL PRIMER PERMUTANTE** por adjudicación en remate en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga el 23 de Noviembre del año 2000. **TERCERA:** A su turno, el Señor **RAFAEL RODRIGUEZ GARCES**, entrega a título de **PERMUTA** en favor del Señor **ISMAEL GONZALEZ ORDONEZ**, el cincuenta por ciento (50%), del predio denominado **PARCELA No.6 "LA VIOLETA"**, con un área total de **SEIS HECTAREAS, SEIS MIL, DOCIENTOS QUINCE METROS (6.6215)** la cual forma parte del inmueble de mayor extensión denominado **LA FLORESTA**, ubicado en el Municipio de Rionegro, Departamento de Santander, alinderado así: Por el **NORTE**: Del mojón 127 al mojón 124 con **LUZ MARINA DIAZ DE LEON**, en longitud de 150 metros, del mojón 124 al mojón 130 con **NORBERTO RUEDA**, en longitud de 223 metros, **ESTE**: del mojón 130 al mojón 138 con **LUIS JESUS GOMEZ** en longitud de 202 metros, **SUR**: del mojón 138 al mojón 134 con **FLORINDA SARMIENTO DE SANABRIA** en longitud de 284 metros. **OESTE**: Del mojón 134 al mojón 127 con **MAISA DEL ROSARIO DELGADO** en una longitud de 205 metros y encierra. El inmueble está inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga al Folio de Matrícula Inmobiliaria No.300-205597. **CUARTA:** Adquisición. El inmueble antes descrito lo adquirió el **SEGUNDO PERMUTANTE** por adjudicación que le hiciera el **INCORA** según Resolución No.0169 del 26 de Febrero del año 2003. Adicionalmente como rivete entrega la suma de **CUARENTA Y CINCO**



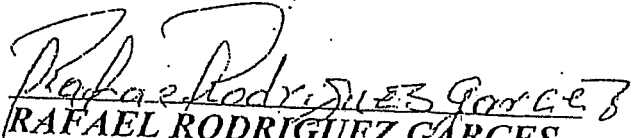
MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE que serán cancelados así: La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE a la firma del presente documento y el saldo restante es decir la suma de VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000) M/CTE para el día 30 de Noviembre del año 2006. **QUINTA:** Para todos los efectos las partes acordamos dar como precio a la presente permuta la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE. **SEXTA:** LOS PERMUTANTES se comprometen a entregar sus respectivos predios a PAZ Y SALVO por todo concepto de impuestos y valorizaciones hasta el año 2005 y servicios hasta la fecha de entrega real y material que se hará a la firma del presente documento. **SEPTIMA:** El señor ISMAEL GONZALEZ ORDONEZ se compromete a legalizar la escritura pública del inmueble que entrega al Señor RAFAEL RODRIGUEZ GARCES, el día 30 de noviembre, una vez le cancele el saldo pendiente por valor de VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000) M/CTE, en caso que para la fecha el señor RAFAEL RODRIGUEZ GARCES no pueda cancelar el dinero completo, se pactarán intereses de común acuerdo por el dinero pendiente. **SEPTIMA:** Las partes acordamos pactar como cláusula penal para la parte que incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato de permuta y a título de pena la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE.

En constancia se firma por las partes una vez leído y aprobado, en Bucaramanga, a los 6 días del mes de Marzo del año 2006.

PRIMER PERMUTANTE

  
 ISMAEL GONZALEZ ORDONEZ  
 C.C.5.723.215 de Rio Negro (Santander)

SEGUNDO PERMUTANTE

  
 RAFAEL RODRIGUEZ GARCES  
 C.C.5.766.942 de Suaita (Santander)



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

Bogotá, 08 de marzo de 2019

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S (SAE)  
RADICADO No: CS2019-005690  
FECHA: 11/03/2019 0:58:11 a.m.  
TIPO DOCUMENTO: CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
ANEXOS: 1 FOLIOS: 1

S E



Señor (es)  
**OCUPANTE (S)**  
Calle 56 # 14 – 84 Barrio El Reposo  
Floridablanca – Santander

**Asunto:** Comunicación Resolución 725 de fecha 18 de abril de 2018, Comunicación diligencia de desalojo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-546 ubicado en la Calle 56 # 14 – 84 Barrio El Reposo del municipio de Floridablanca – Santander.

Respetado(s) Señor(es):

En cumplimiento del artículo 3º de la Resolución No. 725 de fecha 18 de abril de 2018, "Por medio de la cual se ordena el ejercicio directo de las facultades de policía administrativa para la entrega real y material de un activo", del (los) bien (es) inmueble (s) ubicado en la Calle 56 # 14 – 84 Barrio El Reposo del municipio de Floridablanca – Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-546, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, nos permitimos informarle el contenido de dicha Resolución y así mismo comunicarle que si dentro del término de **tres (3) días**, contados desde el recibo de esta comunicación, **NO HA DESOCUPADO EL INMUEBLE SE PROCEDERÁ AL DESALOJO DEL INMUEBLE** con el apoyo de la fuerza pública, si fuera necesario, diligencia que está programada para el día 28 de marzo de 2019 a las (8.00 AM).

Por lo anterior nos permitimos adjuntarle copia de la precitada resolución y se le informa que para todos los efectos pertinentes relacionados con la entrega del inmueble se puede comunicar con la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S al teléfono 7431444 a la extensión(es) 125 con la Dra. Viviana Díaz.

Cordialmente

**CAMILA GUTIÉRREZ BARRAGÁN**  
Gerente Regional Centro Oriente  
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Recibido  
13/03/19  
3:55 pm

Revisó: Martha Villate  
Proyectó: Viviana Díaz  
Anexo: Resolución No. 725 de 18 de abril de 2018  
Archivo: 190 - SERIE 213 - SUBSERIE 01 Expediente Administrativo 10103055004089-001

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444  
Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444  
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768  
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Ofc. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132  
Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089  
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No. 00725

"La cual ordena el ejercicio directo de las facultades de policía administrativa para la entrega real y material de un activo"

La suscrita presidente de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1849 de 2017, "por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014"

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que en virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 22 de la Ley 1849 de 2017, el cual modifica el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, "El administrador del Frisco tendrá la facultad de policía administrativa para la recuperación física de los bienes que se encuentren bajo su administración."

Que la ley 1437 de 2011 establece los principios de eficacia, economía y celeridad, en virtud de los cuales las autoridades administrativas deben buscar que los procedimientos logren su finalidad, evitar dilaciones o retardos, garantizar austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas, a través del impulso oficioso de los mismos, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que la FISCALIA 21- UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, mediante Resolución de Inicio de fecha 01/10/2007<sup>1</sup>, dentro del Radicado 4112.E.D, resolvió dar inicio a la acción de extinción de dominio, ordenando las medidas cautelares de embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo del bien inmueble ACTUAL: CALLE 56 # 14-84 BARRIO EL REPOSO, ubicado en el Municipio de FLORIDABLANCA (SANTANDER), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-546, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BUCARAMANGA.

Que la FISCALIA CUARTA ADSCRITA A LA UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, mediante acta de secuestro de inmueble de fecha 03/10/2007<sup>2</sup>, declaró legalmente secuestrado el (los) citado (s) bien (es), por lo tanto, dejó a disposición del administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO.

Que a través del correo electrónico de fecha 06/02/2018, la Gerencia Regional CENTRO ORIENTE, solicitó el inicio de las acciones tendientes a la recuperación material del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-546, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BUCARAMANGA, indicando que en la visita realizada al inmueble el 20/09/2017, se evidenció que el predio se encuentra ocupado de manera irregular por terceros.

Que, debido a lo anterior, los actuales ocupantes del inmueble no poseen título alguno emanado por la Sociedad de Activos Especiales SAS, que legitime su permanencia y explotación sobre el mismo, considerando que la Unidad Nacional para la Extinción de Dominio y Contra el Lavado de Activos, ordenó las medidas cautelares de embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo respecto de los bienes inmuebles identificados en esta resolución, razón por la cual sus ocupantes están impidiendo a esta entidad ejercer la correcta administración del bien conforme a lo ordenado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014.

Que, en cumplimiento de lo consagrado en las mencionadas normas, se debe requerir a los actuales ocupantes y/o demás personas que se encuentren en el bien inmueble ACTUAL: CALLE 56 # 14-84 BARRIO EL REPOSO ubicado en el Municipio de FLORIDABLANCA (SANTANDER), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-546, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BUCARAMANGA, para que efectúen la entrega real y material del mismo a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

<sup>1</sup> Expediente Administrativo 10103055004089, P. 6-54

<sup>2</sup> Expediente Administrativo 10103055004089, P. 1-3



Resolución No. 00725

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: EJERCER LA FUNCION DE POLICIA ADMINISTRATIVA** con el fin de materializar la presente resolución para la entrega real y material del bien inmueble ACTUAL: CALLE 56 # 14-84 BARRIO EL REPOSO ubicado en el Municipio de FLORIDABLANCA (SANTANDER), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-546, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BUCARAMANGA, respecto del cual la autoridad judicial resolvió dar inicio a acción de extinción del derecho real de dominio a favor del Estado, decisión que se motiva teniendo en cuenta el ejercicio de la función de policía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: HACER** efectiva la orden de entrega real y material del inmueble identificado en el artículo anterior, el cual recibirá materialmente la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, comunicar por el medio más expedito el contenido de la misma, al ocupante del inmueble y/o demás personas que se encuentren en el lugar, para que en el término de tres (3) días desde la fecha de comunicación, entregue a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, el inmueble referenciado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.5.2.9., de Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Prevenir a los ocupantes del inmueble ya mencionado y/o demás personas que se encuentren en el lugar, cualesquiera que sean, que, en caso de no producirse la entrega real y material del inmueble antes mencionado, en el término establecido en el artículo tercero del presente acto administrativo, se procederá a hacer efectiva la entrega del mismo con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo cuarto de la presente resolución se ordena al Gerente de la Regional CENTRO ORIENTE designar un(os) funcionario(s), para ejercer la función de policía de índole administrativa y realizar la entrega material de los bienes inmuebles objeto de esta resolución a la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS.

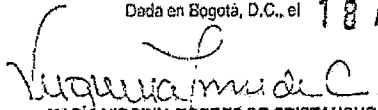
**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Regional CENTRO ORIENTE, para que coordine las acciones necesarias para materializar el presente acto administrativo con las autoridades que, de acuerdo con las particularidades del caso, se requiera de su concurrencia, tales como:

1. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF
2. Alcaldía Municipal del lugar donde se ubique el bien o bienes objeto de la presente Resolución
3. Personería Municipal del lugar donde se ubique el bien o bienes objeto de la presente Resolución
4. Defensoría del Pueblo
5. Policía Nacional
6. Las demás que se consideren pertinentes para la materialización de la presente Resolución

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Advertir que, contra la presente resolución por tratarse de un acto de ejecución, no proceden los recursos por la vía gubernativa.

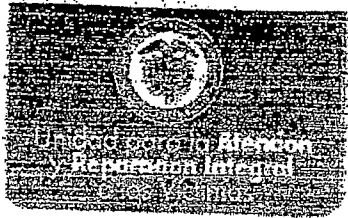
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 18 ABR 2018

  
MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO  
Presidente



*Handwritten mark*



F.OAP-018-CAR  
 Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No.: \*2014720356931\*  
 Fecha: \*04/09/2014 10:38\*

Bogotá D.C.

Señor(a)  
**RAFAEL RODRIGUEZ GARCES**  
 CARRERA 12# 12-28 BARRIO VILLABEL  
 PUNTO DE ATENCION DE FLORIDABLANCA  
 FLORIDABLANCA - SANTANDER  
 TELEFONO: 3202018612  
 2014720356931

Asunto: Respuesta a su derecho de petición radicado No 20147203561572

Informamos que la presente respuesta se remite al Punto de Atención de FLORIDABLANCA dado que el (la) señor (a) **RAFAEL RODRIGUEZ GARCES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía # 5766942, indico expresamente recibir la respuesta en dicha oficina, por lo tanto se solicita a esa Unidad comunicar el contenido del presente documento al interesado(a).

En atención a su solicitud radicada ante la Unidad para las Víctimas, nos permitimos informar:

Verificado el Registro Único de Víctimas- RUV- se constata que **RAFAEL RODRIGUEZ GARCES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía # 5766942, se encuentra **INCLUIDO(A)** bajo el número de declaración 1273114 desde el 16 de diciembre de 2013, por el hecho victimizante de Desplazamiento Forzado, ocurrido el 9 de diciembre de 2011 junto con el grupo familiar descrito a continuación.

RAFAEL	RODRIGUEZ GARCES	Cédula de Ciudadanía	5766942	Padre o Madre	Incluido
RAFAEL ALBERTO	RODRIGUEZ LEON	Cédula de Ciudadanía	1100890446	Hermanos o Cuñados	Incluido
YORLEIDA	RODRIGUEZ LEON	Cédula de Ciudadanía	37760339	Jefe(a) de hogar	Incluido
JHON SEBASTIAN	RODRIGUEZ LEON	Cédula de Ciudadanía	1100895223	Hermanos o Cuñados	Incluido
KAREN JULIANA	RODRIGUEZ LEON	Tarjeta de Identidad	1005449035	Hijo(a)/Hijastro(a)	Incluido
CESAR JULIAN	RODRIGUEZ LEON	Registro Civil	38332755	Hijo(a)/Hijastro(a)	Incluido
NIKOL MAYSURI	RODRIGUEZ LEON	Registro Civil	1097105761	Hijo(a)/Hijastro(a)	Incluido

La información del Registro para adelantar gestiones ante instituciones públicas o privadas o del SNARIV, únicamente tendrá validez cuando sea suministrada con este propósito directamente por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de la línea telefónica, por vía escrita, a través de nuestra página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co) o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.



AEROLÍNEAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA NIT: 890.100.577-6  
 HABILITACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA EXPRESA DEL  
 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.  
 RES NO. 001768 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010. LICENCIA DE TRANSPORTE  
 TERRESTRE NO. 0075 DE 19 DE AGOSTO DE 2004 DEL MINISTERIO DE  
 TRANSPORTE. PERMISO DE OPERACIÓN AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA.

RESOL. DIAN 18762003801483 DE 27 DE JUNIO DE 2017 DEL NUMERO FC 6000001 HASTA EL  
 NUMERO FC 15000000  
 Avianca es: Gran Contribuyente Resolución 76 de Dic 01/16. Autorretenedor a título de  
 Impuesto sobre la renta por el servicio de Transporte Aéreo Nacional, DR 399/87-Art.2.  
 Autorretenedor a título de Impuesto sobre la renta, Resolución 9402 de Nov 28/17.  
 Autorretenedor a título de Impuesto sobre la renta por rendimientos financieros,  
 Resolución 001800 de Feb 28/18

GUIA No. 999048091324

FACT No. FC12668960

PRODUCTO DEPRISA 12M RETAIL

OFICINA BGA AEROPUERTO PALO NEGRO

FECHA DE ADMISION

20 11 2018 12:36

REMITENTE	CARLOS ALIRIO MARTINEZ CASTAÑEDA	3156108835	3156108835
	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	TELEFONO
	BUCARAMANGA AEROPUERTO	SANTANDER	COLOMBIA
	CIUDAD	ESTADO DEPTO	PAIS
DESTINATARIO	CALLE 35 # 14-17 OFIC 502		680002
	DIRECCION		CODIGO POSTAL
	CARLOS ALIRIO MARTINEZ CASTAÑEDA	3156108835	
	CONTACTO ALTERNO	TELEFONO CONTACTO	
DISEÑADOR	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S	1	1
	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	TELEFONO
	BOGOTA	CUNDINAMARCA	COLOMBIA
	CIUDAD	ESTADO DEPTO	PAIS
ANOTACIONES	CALLE 93 B # 13 - 47 OFICINA DE DIRECCION GENERAL		110221
	DIRECCION		CODIGO POSTAL
	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S	1	
	CONTACTO ALTERNO	TELEFONO CONTACTO	

DICE CONTENER DOCUMENTOS

PESO REAL (KG)	1,000	PESO COBRADO	1,000	FORMA DE PAGO	PAGADO	VALOR SERVICIO	\$ 24,000
PESO VOLUMEN(KG)	0,000	CANTIDAD PIEZAS	1	LARGO	ANCH	CARGO POR MANEJO	\$ 1,000
OBSERVACIONES	SOBRE					CARGO COMBUSTIBLE	\$
						SERVICIOS ADICIONALES	\$
						BASE PARA IVA	\$ 0
						IVA	\$
						VALOR TOTAL	\$ 25,000

ADVERTENCIAS AL REMITENTE: (I) ESTE ENVIO ESTÁ SUJETO A REVISIÓN POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES COLOMBIANAS COMO DE LOS PAÍSES DE TRÁNSITO Y DE DESTINO. (II) EL VALOR PARA ADUANA ESTÁ SUJETO A VERIFICACIÓN Y PUEDE SER AJUSTADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAÍS DE DESTINO. (III) EL DESTINATARIO DEL PRESENTE ENVIO PODRÁ ESTAR OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS EN EL LUGAR DE DESTINO.

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA EXPRESA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA, DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, CON SU FIRMA O CON LA FIRMA DE QUIEN ACTUA A SU NOMBRE. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL PUNTO DE VENTA O EN LA PÁGINA WEB WWW.DEPRISA.COM. UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA, PARA SOLICITAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS O CONOCER INFORMACIÓN DE SU ENVÍO, CONTACTENOS A TRAVÉS DE LA PAG WEB WWW.DEPRISA.COM, LA LINEA DE ATENCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE DESDE BOGOTÁ AL 405 1405 Y RESTO DEL PAÍS 01 8000 519 393 O AL CORREO ELECTRONICO SERVICIOALCLIENTE@DEPRISA.COM. AVENIDA CALLE 28 # 59-16 BOGOTÁ D.C.

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REMITENTE  
 FECHA PROBABLE ENTREGA  
 21 11 2018

*Documento entregado en Bogotá el día 21 de noviembre 2018 a las 4. P.M.*



**Acción Legal Jurídica Especializada**  
**Abogados Asociados**

Nit. 5.599.947-9

**BUCARAMANGA NOVIEMBRE 20 DEL AÑO 2018.**

**SEÑORES:**

**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S**

**CALLE 93B--# 13--47. DIRECCION GENERAL BOGOTA D.C.**

**REFERIDO: RESOLUCION NUMERO 00725 DEL 18 DE ABRIL DEL AÑO 2018 NOTIFICADA POR MENSAJERIA EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.**

**OBJETO ENCARTADO: CASA DE HABITACION UBICADA EN LA CALLE 56# 14- 84 DEL BARRIO EL REPOSO DE FLORIDABLANCA SANTANDER.**

**RECURRENTE: RAFAEL RODRIGUEZ GARCES.**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NUMERO 00725 DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018. MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA EL DESALOJO DE LA CASA DE HABITACION QUE POSEE POR CONTRATO DE PERMUTA EL SEÑOR RAFAEL RODRIGUEZ GARCES, DESDE EL 6 DE MARZO DEL AÑO 2006. EL CUAL SE SUSTENTA COMO ACONTINUACION SE PROCEDE:**

**I---HECHOS.**

**PRIMERO: EL SEÑOR RAFAEL RODRIGUEZ GARCES ES EL POSEEDOR CONTRACTUAL DE LA CASA DE HABITACION UBICADA EN LA CALLE 56 # 14-84 DEL BARRIO EL REPOSO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER. COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO DE PERMUTA SUSCRITO EL DIA 06 DE MARZO DEL AÑO 2006, ADJUNTO A ESTE RECURSO.**

**SEGUNDO: EL INMUEBLE OBJETO DE MEDIDAS, FUE ADQUIRIDO, POR CONTRATO DE PERMUTA MEDIANTE NEGOCIO JURIDICO POR LA SUMA DE SETENTA MILLONES DE PESOS ( \$ 70.000.000. )AL SEÑOR ISMAEL GONZALEZ ORDOÑEZ COMO REZA EN EL DOCUMENTO ADJUNTO EL CUAL ES AUTENTICADO POR LA NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA.**



Calle 35 No. 14-17 - Of. 502 - Cel: 315 610 8835

E-mail: carlosmartinez.cas@hotmail.com

Bucaramanga - Colombia



# Acción Legal Jurídica Especializada Abogados Asociados

Nit. 5.599.947-9

**TERCERO: DESDE EL MISMO DIA DE LA PERMUTA, EL SEÑOR RAFAEL TOMO POSESION DE LA CASA Y DESDE ENTONCES ALLI VIVE CON SU FAMILIA EN UN TIEMPO DE TRECE (13 AÑOS).**

**CUARTO: EL SEÑOR RAFEL SUPO POR OIDAS QUE EL SEÑOR ISMAEL GONZALEZ ORDOÑEZ FUE REQUERIDO POR LA JUSTICIA, Y EN EFECTO PARA EL AÑO 2008, UN AGENTE QUE DIJO PERTENECER A LA FISCALIA GEENERAL DE LA NACION, VISITO LA CASA OBJETO, DE ESTE LITIGIO, LE PREGUNTO POR DOCUMENTOS AL SEÑOR RAFAEL Y EL PRESENTO EL CONTRATO DE PERMUTA; ACTO SEGUIDO EL SUPUESTO FUNCIONARIO DE LA FISCALIA SE LLEVO EL ORIGINAL DEL CONTRATO DE PERMUTA. Y HASTA EL DIA 13 DE NOVIEMBRE QUE LE NOTIFICAN EL DESALOJO, DE SU VIVIENDA AHORA EN ALZADA,, NUNCA ANTES RECIBIO OTRAS NOTIFICACIONES.**

**QUINTO: EL SEÑOR RAFAEL PROCEDE AL DIA SIGUIENTE, ESTO ES EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, A SOLICITAR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS UN CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DE LA CASA DONDE VIVE CON SU FAMILIA Y DE LA CUAL DEVENGA ALGUNAS RENTAS POR CONCEPTO DE ARRIENDO PARA SU SUSTENTO. ENCONTRANDO EN EL FOLIO DE MATRICULA QUE PARA EL AÑO 2013 Y EL AÑO 2016 EL INMUBLE ES OBJETO DE MEDIDAS POR AUTORIDADES GUBERNAMENTALES.**

**SEXTO: NO OBSTANTE, LA PERMANENCIA DE DON RAFAEL Y SU FAMILIA EN LA CASA ENCARTADA SOBRE ESTAS MEDIDAS JAMAS FUE NOTIFICADO.**

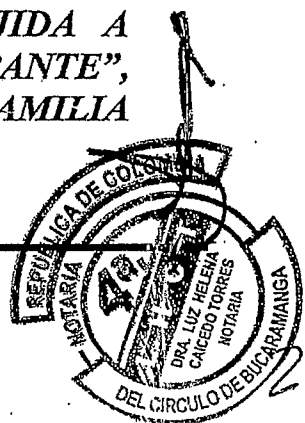
**SEPTIMO: EL CONTRATO DE PERMUTA ADJUNTO, LE ESTA AUTORIZANDO LA POSESION DE BUENA FE, COMO UN DERECHO REAL RESPETO DE LA CASA OBJETO DE DISPUTA, AL SEÑOR RAFAEL, EL CUAL NUNCA PUEDE SER DESCONOCIDO POR AUTORIDAD ESTATAL SOPENA DE QUEBRANTAR LOS DERECHOS, INHERENTES A LA PROPIEDAD PRIVADA, Y LOS ESCENCIALES QUE DE LOS MISMOS SE DERIVAN, DERECHO DE HABITACION, DIGNIDAD HUMANA , ENTRE OTROS.**

**OCTAVO: DESDE BOGOTA CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE EL AÑO 2018, SE REDACTA UNA CARTA DE DESALOJO, DIRIJIDA A UN ENTE INDETERMINADO, DENOMINADO " OCUPANTE", MISIVA QUE ES RECIBIDA POR UN MIEMBRO DE LA FAMILIA DE EL SEÑOR RAFAEL**

Calle 35 No. 14-17 - Of. 502 - Cel: 315 610 8835

E-mail: carlosmartinez.cas@hotmail.com

Bucaramanga - Colombia





# Acción Legal Jurídica Especializada Abogados Asociados

Nit. 5.599.947-9

**CONCOMITANEMENTE CON LA RESOLUCION DE DESALOJO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DELAÑO 2018. DOCUMENTOS QUE FUERON RECIBIDOS DILIGENTEMENTE POR UNO DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA DE RAFAEL RODRIGEZ GARCES.**

**LA PREGUNTA QUE SURGE ES: ¿ POR QUE NO HABIAN NOTIFICADO ANTES, A RAFAEL RODRIGUEZ GARCES DE LAS SITUACIONES, QUE LA FISCALIA, Y OTRAS AUTORIDADES, REALIZARON DURANTE 13 AÑOS; RESPECTO DE LA CASA QUE POSEE CONTRACTUALMENTE, Y DONDE SIEMPRE HA VIVIDO?**

**¿ CUAL ES LA RAZON EN DERECHO DE ESA OMISION?---¿--**

## **II--DERECHOS VULNERADOS Y LESION AL PATRIMONIO ECONOMICO DE EL SEÑOR RODRIGUEZ GARCES.**

**PRIMERO: VIOLACION AL DEBIDO PROCESO: ART, 29 DE LA CONSTITUCION NACIONAL: EL CUAL CONTEMPLA QUE NADIE PUEDE SER JUZGADO SINO CONFORME A LAS LEYES PREEXISTENTES Y CON LAS FORMALIDADES PROPIAS DE CADA JUICIO.**

**A-- DERECHO REAL DE POSESION. RAFAEL RODRIGUEZ GARCES INVIRTIÓ HACE 13 AÑO EL TRABAJO DE TODA SU VIDA, ALLI EN SU CASA, LA CUAL ADQUIRIÓ DE BUENA FE POR CONTRATO DE PERMUTA, AVALUADA EN LA SUMA DE SETENTA MILLONES ( \$ 70.000.000.); HOY ES UN ADULTO MAYOR VIEJO Y SIN TRABAJO. DESPOJARLO DE LO SUYO SIGNIFICA DEJARLO EN LA MISERIA.**

**B-- QUE LA FISCALIA HAYA VINCULADO AÑOS DESPUES, A QUIEN LE ENAJENO, MEDIANTE CONTRATO DE PERMUTA LA CASA A RAFAEL, NO LO HACE RESPONSABLE DE LOS DELITOS QUE HAYA PODIDO COMETER AQUEL INDIVIDUO.**

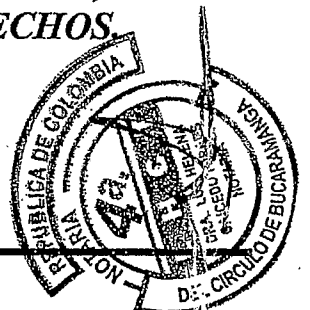
**C--LA FISCALIA DEBE INDAGAR E INVESTIGAR, SOBRE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN DE BUENA FE A LAS TERCERAS PERSONAS, RELACIONADOS CON EL BIEN OBJETO DE MEDIDAS, LLAMENSE POSEEDORES, USUFRUCTUARIOS, O TENEDORES; EL ESTADO DEBE AMPARAR ESTOS DERECHOS.**

## **III--PRETENSIONES**

Calle 35 No. 14-17 - Of. 502 - Cel: 315 610 8835

E-mail: carlosmartinez.cas@hotmail.com

Bucaramanga - Colombia





# Acción Legal Jurídica Especializada Abogados Asociados

NIT. 5.599.947-9

**PRIMERO: DEMANDO CON EL DEBIDO RESPETO DE LA ENTIDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. , SUSPENDER LA ORDEN DE DESALOJO DADA AL "OCUPANTE" DE LA CASA DE HABITACION UBICADA EL LA CALLE 56 # 14-84 DEL BARRIO EL REPOSO DE FLORIDABLANCA SANTANDER, ODENADA POR SU ENTIDAD PARA EL DIA 27 DE NOVIEMBBRE DEL AÑO 2018. EN RAZO A QUE EL BIEN RAIZ ESTA BAJO LA POSESION CONTRACTUAL DE EL SEÑOR RAFAEL RODRIGUEZ GARCES Y EL JAMAS FUE NOTIFICADO DE LOS PROCESO ADELANTADOS, QUE COMPROMETAN LA CASA DONDE VIVE.**

**DE OTRO LADO, EL SEÑOR RAFAEL RODRIGUEZ SE DIO POR NOTIFICADO DE EL CASO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE EL AÑO 2018, LO QUE INDICA QUE LE ASISTE EL DERECHO A RECURRIR, DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION QUE ENTIENDE POR CONDUCTA CONCLUYENTE, , LO TERMINO QUE SE CUMPLEN EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE EL AÑO 2018. EN PERO ES DE DERECHO, QUE LAS CORRESPONDEINTES AUTORIADES RESUELVAN ANTES LOS RECURSOS INTERPUESTOS.**

**AQUÍ SE HA OMITIDO POR PARTE DE LA FISCALIA Y DEMAS AUTORIDADES DEL CASO, EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y LEGAL, DE LA PUBLICIDAD ESTO ES, LAS NOTICACIONES EN DERECHO, AL SEÑOR RAFAEL RODRIGUEZ GARCES, EN CALIDAD DE POSEEDOR\*CONTRACTUAL DE BUENA FE DE EL BIEN RAIZ ENCARTADO.**

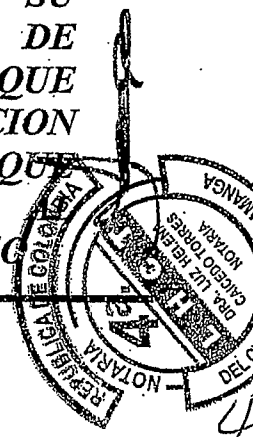
**SEGUNDO: RUEGO AL DESPACHO DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. REPONER, LA RESOLUCION NUMERO 00725 DEL 18 DE ABRIL DEL AÑO 2018. Y EN SU DEFECTO, VINCULAR COMO LITISCONSORTE NECESARIO AL SEÑOR RAFAEL RODRIGUEZ GARCES, AL PROCESO QUE COMPROMETE EL BIN QUE HA ADQUIRIDO CON SUS RECURSOS LICITOS.**

**TERCERO: EN EL EVENTO QUE LA RESOLUCION EN ALZADA NO SE REPONGA RUEGO CON EL DEBIDO RESPETO A SU HONORABLE DESPACHO, DAR TRAMITE AL RECURSO DE APELACION POR ANTE EL SUPERIOR GERARQUICO, PARA QUE EN SEDE, DE SU INSTANCIA, SE REVOQUE, LA RESOLUCION INPUGNADA. SE DECLARE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE HAN OMITIDO VINCULAR COMO POSEEDOR CONTRACTUAL SEÑOR RAFAEL RODRIGUEZ GARCES DE SU CASA DEL REPOSO**

Calle 35 No. 14-17 - Of. 502 - Cel: 315 610 8835

E-mail: carlosmartinez.cas@hotmail.com

Bucaramanga - Colombia





**Acción Legal Jurídica Especializada**  
**Abogados Asociados**

Nit. 5.599.947-9

**EN FLORIDABLANCA SANTANDER , Y SE REABRA LA INVESTIGACION PARA ESCUCHAR A RAFAEL Y DARLE LA OPORTUNIDAD EN DERECHO DE CONTROVERTIR Y DEFENDER SUS DERECHOS.**

**IV—FUNDAMENTOS DE DERCHO.**

**FUNDO ESTE RECURSO EN EL ART. 29 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y DEMAS NORMAS VIGENTES LEGALES QUE LE ADICIONEN Y COMPLEMENTEN.**

**V—PRUEBAS.**

**A— DOCUMENTALES:**

**1— FOTOCOPIA DEL CONTRATO DE PERMUTA REALIZADO POR EL SEÑOR RAFAEL EL DIA 06 DE MARZO DEL AÑO 2006. DONDE INDICA QUE ES EL POSEDOR CONTRACTUAL DE LA CASA ENCARTADA.**

**2— CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DE EL BIEN RAIZ, OBJETO DE LA LITIS.**

**3—RECIBO DEL PAGO DEL IMPUESTO RESPECTO DEL BIEN PAGADO POR RAFAEL RODRIGUEZ.**

**4—FOTOCOPIA DE LA CARTA Y DE LA RESOLUCION NOTIFICADA, EL DIA 13 DE NOVIEMBRE, AL “ OCUPANTE DE LA CASA, LA CUAL ES RECIBIDA POR UN MIEMBRO DE LA FAMILIA DE EL SEÑOR RODRIGUEZ GARCES.**

**B— TESTIMONIALES.: RUEGO ESCUCHAR EN DECLARACION AL SEÑOR RAFAEL RODRIGUEZ GARCES QUIEN SE PUEDE NOTIFICAR EN SU DOMICILIO RESIDENCIAL, CASA UBICADA EN LA CALLE 56 # 14—84 DEL BARRIO EL REPOSO DE FLORIDABLANCA SANTADER.**

**VI— ANEXOS.**

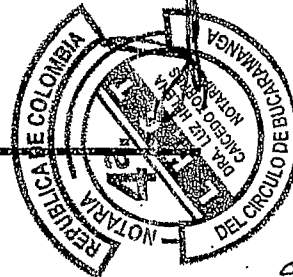
**1— ANEXO TODOS LOS DOCUMENTOS DEL ACAPITE DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES.**

**2—PODER AUTENTICO A AL ABOGADO PARA ACTUAR.**

Calle 35 No. 14-17 - Of. 502 - Cel: 315 610 8835

E-mail: carlosmartinez.cas@hotmail.com

Bucaramanga - Colombia





ALJUES



Acción Legal Jurídica Especializada  
Abogados Asociados

Nit. 5.599.947-9

VII—NOTIFICACIONES.

AL ABOGADO DE EL RECURRENTE EN LA CALLE 35 # 14- 17  
OFICINA 502 DE BUCARAMANGA SANTANDER COLOMBIA. CL  
3156108835.

ALJUES

ME SUSCRIBO CON EL DEBIDO RESPETO.

  
CARLOS ALIRIO MARTINEZ CASTAÑEDA.

C.C. 5.599.947 DE BOLIVAR. S. T.P. 138723 C.S.J.

Calle 35 No. 14-17 - Of. 502 - Cel: 315 610 8835

E-mail: carlosmartinez.cas@hotmail.com

Bucaramanga - Colombia



Acción Legal Jurídica Especializada  
Abogados Asociados

Nit. 5.599.947-9

SEÑORES:

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. OFICINA PRINCIPAL BOGOTA D.C.

REFERIDO: RESOLUCION —00725. DEL 18 DE ABRIL. 2018.

OBJETO AFECTADO: CASA DE HABITACION UBICADA EN LA CALLE 56 # 14-84 BARRIO EL REPOSO DE FLORIDABLANCA SANTANDER. MATRICULA INMOBILIARIA # 300-00546 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA SANTANDER.

RAFAEL RODRIGUEZ GARCES MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 5.766.942 DE SUAITA SANTA DE EN MI CONDICION DE POSEEDOR POR CONTRATO DE PERMUTA. DESDE EL AÑO 2006 DEL BIEN RAIZ OBJETO DE MEDIDA.

MANIFIESTO QUE

OTORGO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ALIRIO MARTINEZ CASTAÑEDA CON C.C. 5.599.947 DE BOLIVAR S; ABOGADO EN EJERCICIO CON T.P. # 138723 DEL C.S.J CON OFICINA PRINCIPAL EN LA CALLE 35 # 14 17 OF. 502 T. 3156108835 BUCARAMANGA PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION. INTERPONGA LOS RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NUMERO 00725 DEL 18 DE ABRIL DEL AÑO 2018. MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA ENTREGA FORZOSA DE LA CASA DE HABITACION DONDE VIVO CON MI FAMILIA.

MI APODERADO QUEDA FACULTRADO PARA TRANSIGIR DEMANDAR. CONCILIAR. Y DEFENDER MIS DERECHOS CONFORME AL MANDATO CONFERIDO.

SIVANSE SEÑORES DE LA SOCIEDAD DE ACTIVO ESPECIALES. S.A.S. CONSIDER PERSONERIA A MI APODERADO EN LOS TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO.

EL PODERDANTE.

Rafael Rodríguez  
RAFAEL RODRIGUEZ GARCES.

C.C. 5766942



EL ABOGADO.

Carlos Alirio Martínez Castañeda  
DR. CARLOS ALIRIO MARTINEZ CASTAÑEDA.  
C.C 5.99.947 DE B.S. T.P.138723 CSJ

Calle 35 No. 14-17 - Of. 502 - Cel: 315 610 8835

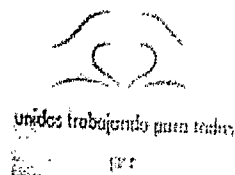
E-mail: carlosmartinez.cas@hotmail.com

Bucaramanga - Colombia



# **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL REPOSO**

Personería Jurídica n° 206 del 24 de octubre de 1962



Floridablanca, 19 de Marzo del 2019

## **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL REPOSO**

### **CERTIFICA QUE:**

Que el Señor **RAFAEL RODRIGUEZ GARCES** Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 5766942 de Suaita (Santander) Es vecino del Barrio el Reposo (Municipio de Floridablanca) desde hace 12 años y reside en la Calle 56 N°14-84 del Barrio Reposo. Así mismo manifiesto que el Señor **RAFAEL RODRIGUEZ GARCES** se ha caracterizado por ser una persona responsable, seria y cumplidora de sus deberes y cumple a cabalidad las normas de convivencia y vecindad, no ha presentado inconvenientes en su comportamiento con su familia y sus vecinos ha sido ejemplar.

Celular: 3202016612

Se expide la presente solicitud verbal del interesado.

Junta de Accion Comunal  
**B El Reposo**  
Resolución No. 11025

Firma.

**ABDELHODI MEJIA**

**PRESIDENTE**

Cel. 3156780142

Cra 14B N° 57-61 Barrio el Reposo

Fecha Impresion : 21/08/2018

Fecha Registro : 15 ago 2018  
Nombre Completo :RAFAEL RODRIGUEZ GARCES  
Dcto : 5766942  
Remitido De : CEI - USUARIOS PARTICULARES 30% DE DESCUENTO

Edad : 63

**RESULTADO**

RX COLUMNA CERVICAL

EN LAS PROYECCIONES OBTENIDAS LA ALTURA Y LA FORMA DE LOS CUERPOS VERTEBRALES CERVICALES IDENTIFICADOS ESTÁN PRESERVADOS.

HAY DISMINUCIÓN EN LA AMPLITUD DEL ESPACIO INTERVERTEBRAL C5-C6, LOS DEMÁS ESPACIOS INTERVERTEBRALES ESTÁN PRESERVADOS.

SE OBSERVÓ FORMACIONES OSTEOFITICAS EN EL CONTORNO ANTERO-SUPERIOR E INFERIOR DE C5 Y C6. LA LÍNEA ESPINOLAMINAR Y TEJIDOS BLANDOS PREVERTEBRALES NO PRESENTAN ALTERACIÓN.

CONCLUSIÓN:

CAMBIOS DE DISCOPATIA EN EL NIVEL C5-C6.

ATENTAMENTE.



**DR. JAVIER DARIO CIFUENTES SANDOVAL**  
**RADIOLOGO**  
**RM 13862290**

TRB:

STERTE  
**SOLIN**

**ALCALDIA DE FLORIDABLANCA**

**RECIBO OFICIAL No. A22219**

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

**TESORERIA MUNICIPAL - NIT:**

Recibo de Ingreso Nro. 40096231

Contribuyamos al Desarrollo de Floridablanca Cancelando los Impuestos

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

Propietario : PICON GONZALEZ MYRIAM

Numero Predial : 01-03-0049-0009-000

Direccion de Predio : C 56 14 84 BR EL REPOSO

Tarifa: 9 X mil

Codigo Cuenta : 23401

Direccion de Cobro : C 56 14 84 BR EL REPOSO

Cedula/ NIT: 000000000000

Avaluo Catastral : \$ 80,634,000.00

CONCEPTOS FACTURADOS	Valores (\$)	Incentivos (\$)	Intereses (\$)
Predial	149,460	0	296,300
Area Metropolitana	33,220	0	65,860
Facturación	2,880	0	5,720
Sobretasa Ambiental	24,920	0	49,360
Acum. Intereses Jul-28-06	373,300	0	0



SUBTOTALES

583,780

0

417,240

**INFORMACION DEL PAGO**

**PAGO ACTUAL**

Recibo Oficial : A90714

Debe Desde : Primer Semestre 1997

Pago Hasta : Segundo Semestre 1996

Paga Hasta : Segundo Semestre 1997

Fecha Pago : 07/10/2013

Fecha Pago : 25-mar-2014

Valor Pago : \$ 744,450.00

Valor Pago : \$ 1,001,020.00

**ALCALDIA DE FLORIDABLANCA**  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

RECIBO OFICIAL No. A90714

**TESORERIA MUNICIPAL - NIT:**

Recibo de Ingreso Nro. 40088576

Contribuyamos al Desarrollo de Floridablanca, Cancelando los Impuestos

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

Propietario : PICON GONZALEZ MYRIAM

Numero Predial : 01-03-0049-0009-000

Direccion de Predio : C 56 14 84 BR EL REPOSO

Tarifa: 6.75 X mil

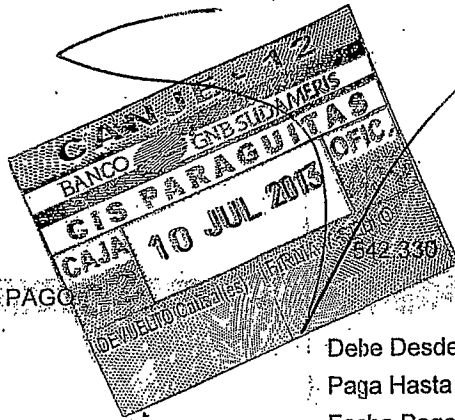
Codigo Cuenta : 23401

Direccion de Cobro : C 56 14 84

Cedula/NIT: 000000000000

Avaluo Catastral : \$ 62,150,000.00

CONCEPTOS FACTURADOS	Valores (\$)	Incentivos (\$)	Intereses (\$)
Predial	430,060	0	160,310
Facturación	10,035	0	3,720
Sobretasa de Bomberos	6,655	0	2,440
Sobretasa Ambiental	95,580	0	35,6



SUBTOTALES

0 20,

**INFORMACION DEL PAGO**

**PAGO ACTUAL**

Recibo Oficial : AJU617812

Debe Desde : Segundo Semestre 2011

Pago Hasta : Primer Semestre 2011.

Paga Hasta : Segundo Semestre 2012

Fecha Pago : 06/05/2013

Fecha Pago : 10-jul-2013

Valor Pago : \$ 750,000.00

Valor Pago : \$ 744,450.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **5.766.942**  
**RODRIGUEZ GARCES**

APELLIDOS  
**RAFAEL**

NOMBRES

*Rafael Rodríguez*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-SEP-1954**

**SUAITA**  
(SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**17-ENE-1976 SUAITA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Vacha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2717200-01016065-M-0005766942-20180621

0061612498A 1

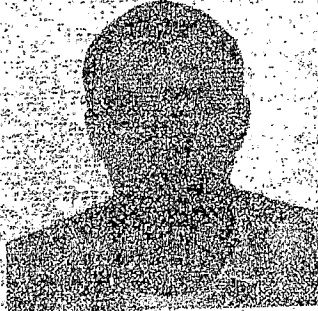
9904654766

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.100.890.446**  
**RODRIGUEZ LEON**

APELLIDOS  
**RAFAEL ALBERTO**

NOMBRES  
**RAFAEL A. Rodriguez**



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-JUL-1988**  
**SAN VICENTE DE CHUCURI**  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.65** **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

**06-OCT-2006 RIONEGRO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2708200-00501202-M-1100890446-20131025 .0035556206A 1 40717961



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.100.895.223

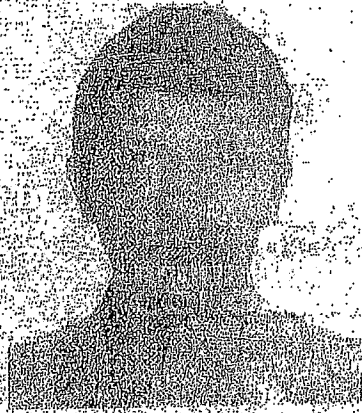
RODRIGUEZ LEON

APELLIDOS

JHON SEBASTIAN

NOMBRES

Jhon S. Rodriguez



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-AGO-1995  
RIONEGRO  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

O+

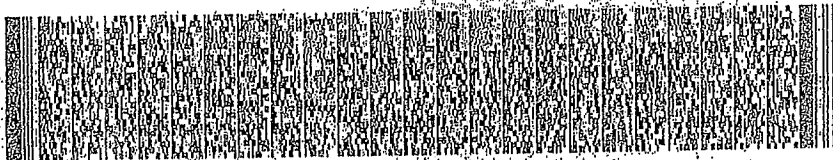
M

ESTATURA G.S. RH SEXO

20-AGO-2010 RIONEGRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-2717200-00943135-M-1100895223-20171004 0057829345A 2 9910128492

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.005.449.035**  
**RODRIGUEZ LEON**

APELLIDOS  
**KAREN JULIANA**

NOMBRES

**Karen Rodriguez**

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-JUL-2003**  
**RIONEGRO**  
**(SANTANDER)**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**27-JUL-2021**

FECHA DE VENCIMIENTO  
**07-DIC-2017 FLORIDABLANCA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

**O+** **F**  
G S' RH SEXO

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2708200-00986075-F-1005449035-20180313

0059923243A-2 50663083

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.100.890.959**

**RODRIGUEZ LEON**

APELLIDOS

**CESAR JULIAN**

NOMBRES

*Cesar Rodriguez*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **30-NOV-2006**

**RIONEGRO**  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**30-NOV-2024**

FECHA DE VENCIMIENTO

**A+**  
G S RH

**M**  
SEXO

**12-DIC-2013 FLORIDABLANCA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-2708200-00546174-M-1100890959-20140214

0037182055A-3

41323780

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.097.105.761

RODRIGUEZ LEÓN

APELLIDOS

NIKOL MAYSURI

NOMBRES



Nikol Maysuri Rodri  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-AGO-2009

BUCARAMANGA  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

25-AGO-2027

FECHA DE VENCIMIENTO

O+

G S RH

F

SEXO

15-SEP-2016 FLORIDABLANCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-2708200-00873701-F-1097105761-20161227

0052834724A.1

46219325

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

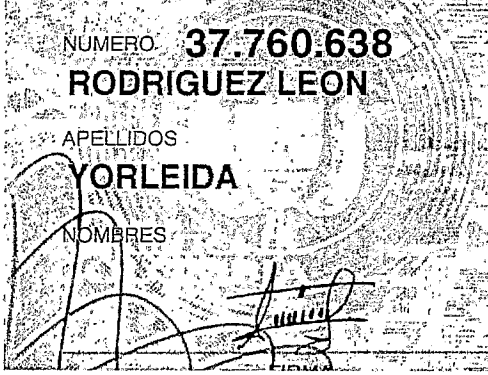
NUMERO **37.760.638**

**RODRIGUEZ LEON**

APELLIDOS

**YORLEIDA**

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-SEP-1984**  
**SAN VICENTE DE CHUCURI**  
(SANTANDER)

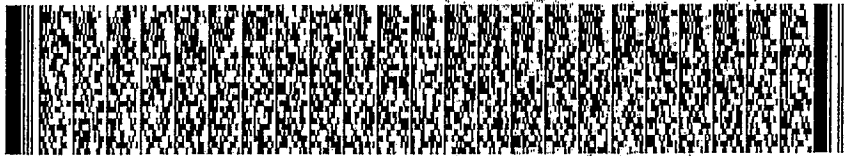
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**                      **O+**                      **F**  
ESTATURA                      G.S. RH                      SEXO

**29-OCT-2002 RIONEGRO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2708200-00496533-F-0037760638-20131016

0035516943G 3

40717958

ESTADO CIVIL



**DNP** Departamento  
Nacional  
de Planeación

Nombre:	YORLEIDA
Apellidos	RODRIGUEZ LEON
Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número de Documento:	37760638
Departamento:	Santander
Municipio:	Bucaramanga
Área:	1
Ficha:	77381
Puntaje:	<b>35,82</b>
Fecha de Modificación: (Año/Mes/Día)	2016/08/08
Estado:	VALIDADO

Base Certificada Nacional - Corte: agosto de 2017 – octavo corte según Resolución 4743 de 2016

Para cualquier novedad relacionada con la información registrada en la encuesta del Sisbén, por favor comuníquese con la oficina del lugar de su residencia,

Consulte los datos de la oficina más cercana [aquí \(https://www.sisben.gov.co/atencion-al-ciudadano/Paginas/Directorio-administradores.aspx\)](https://www.sisben.gov.co/atencion-al-ciudadano/Paginas/Directorio-administradores.aspx)

De acuerdo con su puntaje, si usted cumple con la normatividad vigente para cada programa, podría ser potencial beneficiario de:

- REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD
- JOVENES RURALES EMPRENDEDORES
- EXENCIÓN EN EL PAGO PARA LA EXPEDICIÓN DEL DUPLICADO DE LA CÉDULA CIUDADANÍA
- BEPS - Beneficios Económicos Periódicos

No obstante debe saber que el ingreso a cada uno de los programas mencionados lo define la entidad ejecutora del programa y no el DNP. Además del puntaje del Sisbén, cada entidad puede exigir requisitos adicionales para autorizar el ingreso al programa.

Nota: El anterior listado No incluye los programas sociales de Familias en Acción ([www.dps.gov.co](http://www.dps.gov.co)) e Icetex ([www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co))

**VALIDADO:**

La información aquí registrada debe ser verificada en la página web [www.sisben.gov.co](http://www.sisben.gov.co) opción consulta de puntaje



El futuro  
es de todos

DNE  
Departamento  
Nacional de Estadística

Base Certificada Nacional - Corte: Enero de 2019 – primer corte Resolución 3663 de 2018

<b>Nombre:</b>	KAREN JULIANA	<b>Apellidos</b>	RODRIGUEZ LEON
<b>Tipo de Documento:</b>	Tarjeta de Identidad	<b>Número de Documento:</b>	1005449035
<b>Código municipio:</b>	68001	<b>Ficha:</b>	77381
<b>Área:</b>	14 Ciudades	<b>Puntaje:</b>	<b>35,82</b>
<b>Departamento:</b>	Santander	<b>Municipio:</b>	Bucaramanga
<b>Fecha ingreso de la persona:</b>	12 de abril del 2013		
<b>Última actualización de la ficha:</b>	8 de agosto del 2016		
<b>Última actualización de la persona:</b>	12 de abril del 2013		
<b>Antigüedad actualización de la persona:</b>	72 meses		
<b>Estado:</b>	VALIDADO		

Para cualquier novedad relacionada con la información registrada en la encuesta del Sisbén, por favor contactese con:

<b>Nombre administrador:</b>	Lucely Olarte Bautista
<b>Dirección:</b>	Calle 36 No. 12-76
<b>Teléfono:</b>	6338568 - 6300946
<b>Correo electrónico:</b>	sisben_bucaramanga@hotmail.com

**VALIDADO:** La información aquí registrada debe ser verificada en la página web [www.sisben.gov.co](http://www.sisben.gov.co) opción consulta de puntaje



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

Base Certificada Nacional - Corte: Enero de 2019 – primer corte Resolución 3663 de 2018

<b>Nombre:</b>	CESAR JULIAN	<b>Apellidos</b>	RODRIGUEZ LEON
<b>Tipo de Documento:</b>	Registro Civil	<b>Número de Documento:</b>	1100890959
<b>Código municipio:</b>	68001	<b>Ficha:</b>	77381
<b>Área:</b>	14 Ciudades	<b>Puntaje:</b>	<b>35,82</b>

<b>Departamento:</b>	Santander	<b>Municipio:</b>	Bucaramanga
----------------------	-----------	-------------------	-------------

<b>Fecha ingreso de la persona:</b>	12 de abril del 2013
-------------------------------------	----------------------

<b>Última actualización de la ficha:</b>	8 de agosto del 2016
------------------------------------------	----------------------

<b>Última actualización de la persona:</b>	12 de abril del 2013
--------------------------------------------	----------------------

<b>Antigüedad actualización de la persona:</b>	72 meses
------------------------------------------------	----------

<b>Estado:</b>	VALIDADO
----------------	----------

Para cualquier novedad relacionada con la información registrada en la encuesta del Sisbén, por favor contactese con:

<b>Nombre administrador:</b>	Lucely Olarte Bautista
------------------------------	------------------------

<b>Dirección:</b>	Calle 36 No. 12-76
-------------------	--------------------

<b>Teléfono:</b>	6338568 - 6300946
------------------	-------------------

<b>Correo electrónico:</b>	sisben_bucaramanga@hotmail.com
----------------------------	--------------------------------

**VALIDADO:** La información aquí registrada debe ser verificada en la página web [www.sisben.gov.co](http://www.sisben.gov.co) opción consulta de puntaje





El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

Base Certificada Nacional - Corte: Enero de 2019 – primer corte Resolución 3663 de 2018

**Nombre:** RAFAEL ALBERTO **Apellidos** RODRIGUEZ LEON  
**Tipo de Documento:** Cédula de Ciudadanía **Número de Documento:** 1100890446  
**Código municipio:** 68276 **Ficha:** 28891  
**Área:** Resto Urbano **Puntaje:** 34,62

**Departamento:** Santander **Municipio:** Floridablanca

**Fecha ingreso de la persona:** 9 de marzo del 2017

**Última actualización de la ficha:** 22 de octubre del 2018

**Última actualización de la persona:** 9 de marzo del 2017

**Antigüedad actualización de la persona:** 24 meses

**Estado:** VALIDADO

Para cualquier novedad relacionada con la información registrada en la encuesta del Sisbén, por favor contactese con:

**Nombre administrador:** GIGLOLA MILDRE RODRIGUEZ

**Dirección:** Calle 12 No. 12-82

**Teléfono:** 6399278 - 6387595

**Correo electrónico:** sisben@floridablanca.gov.co

**VALIDADO:** La información aquí registrada debe ser verificada en la página web [www.sisben.gov.co](http://www.sisben.gov.co) opción consulta de puntaje

El futuro  
es de todosDNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

Base Certificada Nacional - Corte: Enero de 2019 – primer corte Resolución 3663 de 2018

<b>Nombre:</b>	YORLEIDA	<b>Apellidos</b>	RODRIGUEZ LEON
<b>Tipo de Documento:</b>	Cédula de Ciudadanía	<b>Número de Documento:</b>	37760638
<b>Código municipal:</b>	68001	<b>Ficha:</b>	77381
<b>Área:</b>	14 Ciudades	<b>Puntaje:</b>	<b>35,82</b>

<b>Departamento:</b>	Santander	<b>Municipio:</b>	Bucaramanga
----------------------	-----------	-------------------	-------------

<b>Fecha ingreso de la persona:</b>	12 de abril del 2013
-------------------------------------	----------------------

<b>Última actualización de la ficha:</b>	8 de agosto del 2016
------------------------------------------	----------------------

<b>Última actualización de la persona:</b>	12 de abril del 2013
--------------------------------------------	----------------------

<b>Antigüedad actualización de la persona:</b>	72 meses
------------------------------------------------	----------

<b>Estado:</b>	VALIDADO
----------------	----------

Para cualquier novedad relacionada con la información registrada en la encuesta del Sisbén, por favor contactese con:

<b>Nombre administrador:</b>	Lucely Olarte Bautista
------------------------------	------------------------

<b>Dirección:</b>	Calle 36 No. 12-76
-------------------	--------------------

<b>Teléfono:</b>	6338568 - 6300946
------------------	-------------------

<b>Correo electrónico:</b>	sisben_bucaramanga@hotmail.com
----------------------------	--------------------------------

**VALIDADO:** La información aquí registrada debe ser verificada en la página web [www.sisben.gov.co](http://www.sisben.gov.co) opción consulta de puntaje



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

Base Certificada Nacional - Corte: Enero de 2019 – primer corte Resolución 3663 de 2018

<b>Nombre:</b>	RAFAEL	<b>Apellidos</b>	RODRIGUEZ GARCES
<b>Tipo de Documento:</b>	Cédula de Ciudadanía	<b>Número de Documento:</b>	5766942
<b>Código municipal:</b>	68689	<b>Ficha:</b>	113219
<b>Área:</b>	Rural Disperso	<b>Puntaje:</b>	<b>31,28</b>
<b>Departamento:</b>	Santander	<b>Municipio:</b>	San Vicente Chucurí
<b>Fecha ingreso de la persona:</b>			7 de diciembre del 2016
<b>Última actualización de la ficha:</b>			7 de diciembre del 2016
<b>Última actualización de la persona:</b>			7 de diciembre del 2016
<b>Antigüedad actualización de la persona:</b>			27 meses
<b>Estado:</b>			VALIDADO

Para cualquier novedad relacionada con la información registrada en la encuesta del Sisbén, por favor contactese con:

<b>Nombre administrador:</b>	Argemira Díaz Sánchez
<b>Dirección:</b>	Calle L 11 No. 10 - 07
<b>Teléfono:</b>	6254640 Extensión 233
<b>Correo electrónico:</b>	apes@sanvicentede-chucuri-santander.gov.co

**VALIDADO:** La información aquí registrada debe ser verificada en la página web [www.sisben.gov.co](http://www.sisben.gov.co) opción consulta de puntaje

## CONTRATO DE OBRA CIVIL

**CONTRATANTE** : **RAFAEL RODRÍGUEZ GARCÉS**  
C.C 5.766.942 DE SUAITA

**CONTRATISTA** : **FREDDY ALEXANDER RUEDA ROJAS**  
C.C 91.525.114 DE BUCARAMANGA

**OBJETO** : **REMODELACIÓN A TODO COSTO**

**VALOR** : **\$29'300.000=**

Entre los suscritos a saber **RAFAEL RODRÍGUEZ GARCÉS** persona mayor de edad, de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía N.º **5.766.942** expedida en la ciudad de Suaita quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE**, por parte, y **FREDDY ALEXANDER RUEDA ROJAS** igualmente mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º **91.525.114** expedida en la ciudad de Bucaramanga, quien en lo sucesivo se llamará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA CIVIL**, que se rige por las cláusulas que se insertan a continuación. **PRIMERA. Objeto.** El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar y adelantar los trabajos y demás actividades propias de la obra contratada consistente en:

1. Demolición
  - 1.1. Excavación de cañería
2. Instalaciones
  - 2.1. Puntos hidráulicos para baños
  - 2.2. Puntos de cañería para baños
  - 2.3. Puntos de luz para baños
3. Mampostería
  - 3.1. Para 2 baños en el primer piso
  - 3.2. Ampliación de dos habitaciones para primer piso
  - 3.3. Para 4 habitaciones en el segundo piso
  - 3.4. Para 2 baños en el segundo piso
4. Friso
  - 4.1. Dos habitaciones del primer piso
  - 4.2. Dos baños del primer piso
5. Enchape
  - 5.1. De baños en el primer piso
  - 5.2. Dos baños en el segundo piso
  - 5.3. De 2 cocinas en el segundo piso

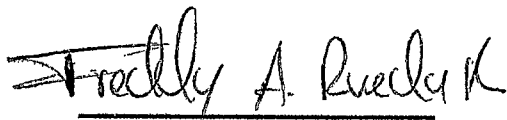
- 5.4. De patio en el primer piso
- 5.5. Instalación de 3 baterías y accesorios de baños en el primer piso
- 5.6. Instalación de 2 orinales
- 5.7. Instalación de 2 baterías y accesorios de baños en el segundo piso
- 5.8. Instalación de 2 lavaplatos
- 5.9. Instalación de un lavadero en el primer piso
- 6. Ornamentación
  - 6.1. Portón de garaje en el primer piso
  - 6.2. Reja forjada para fachada en el primer piso
  - 6.3. 9 puertas internas en el primer piso
  - 6.4. 6 puertas internas en el segundo piso
  - 6.5. Escalera metálica de acceso al segundo piso
- 7. Varios
  - 7.1. Adecuación de contadores de agua, luz y gas en el primer piso
  - 7.2. Instalación de red de gas
  - 7.3. Adecuación de contador de gas para el segundo piso

**PARÁGRAFO: SEGUNDO EL CONTRATISTA** se obliga a suministrarle a su personal a cargo los elementos, herramientas y dotación industrial y de seguridad necesarios para desarrollar la labor y garantizar el uso de los mismos. **TERCERA:** precio de esta obra es de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$29'300.000=)**. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** el **CONTRATANTE** se compromete a pagar de la siguiente manera: **A:** un anticipo de **20% al iniciar** es decir **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$5'860.000=)**, el día que se legalice el presente contrato. **B:** un segundo pago de **30%** es decir **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS. (\$8'790.000)** a **(30)** días después de iniciada la obra. **C:** Un saldo de **50%** es decir **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$14'650.000)**. A satisfacción de la obra. **QUINTA: lugar de cumplimiento.** El lugar de cumplimiento de este contrato es en **CALLE 56 14-84 BARRIO EL REPOSO**. **SEXTA: Garantía Única.** **EL CONTRATISTA** garantizará su trabajo por defectos de fabricación. En virtud de tal garantía, **EL CONTRATISTA** repondrá, a elección de **EL CONTRATANTE** el trabajo que resultare defectuoso o el valor del mismo en la fecha de pago. **SEPTIMA. Materiales.** La totalidad de los materiales necesarios para la ejecución de la obra de este contrato serán aportados por el **CONTRATISTA** y su valor respectivo se entiende que está incluido en el precio que se pacta en este contrato. **OCTAVO: Causales de Terminación por parte del CONTRATANTE.** **EL CONTRATANTE** podrá dar por término este contrato por las siguientes causas: **a)** muerte del contratista. **b)** incumplimiento del contratista de cualquiera de sus obligaciones. **NOVENO: Daños a terceros:** el contratista responderá por los daños que él o sus dependientes causen a terceros con ocasión del desarrollo del presente contrato. **DECIMA: Cláusula penal:** se conviene expresamente entre las partes que el incumplimiento por parte del **CONTRATANTE O CONTRATISTA** ocasiona el pago de una suma equivalente al **20 5** del valor del contrato, a título de pena sin perjuicio de exigir la parte cumplida, el cumplimiento de la obligación principal, **DECIMA PRIMERA:** cualquier trabajo extra diferente al estipulado en el contrato será

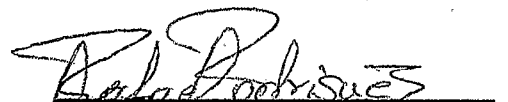
llamado adicional en trabajo, valor y tiempo y que serán, asumidos en su totalidad por el **CONTRATANTE**. **DECIMA SEGUNDA: Plazo de la Entrega:** la actividad del **CONTRATISTA** se desarrollará durante el término de duración de la obra, la cual está programada a entregar a los: **SESENTA** días calendarios después de dar inicio a la obra. **DECIMA TERCERA: Naturaleza del Contrato:** el presente contrato es de naturaleza civil y como tal, se rige por las disposiciones del Código Civil Colombiano y de las normas concordantes que lo certifiquen en todo aquello que expresamente no se estipule en éste documento, por tratarse de una actividad liberal, según lo establecido en el artículo 2 de la ley 50 de 1.990, que no genera ninguna relación laboral.

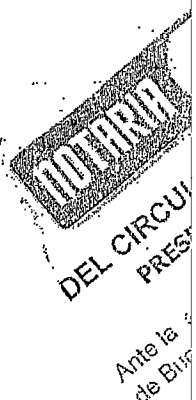
En constancia de todo lo anterior, suscribimos el presente documento quienes nos hemos anunciado como partes de este contrato, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, el **día 10 de MARZO del año 2008**.

**CONTRATISTA**

  
C.C. 91'525.114 DE B/GA

**CONTRATANTE**

  
C.C. 5'766.942 DE SUAITA



el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendatario estará obligado a restituir el inmueble. 8a. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento, invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución: a) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de un año. b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiera desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación. c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa. d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1:5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causales previstas en los literales a), b) y c) el arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por una compañía de seguros autorizada, constituida a favor del arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada durante los seis (6) meses siguientes a la restitución. Cuando se trate del literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820. 9a. CAUSALES PARA QUE EL ARRENDATARIO PUEDA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) suspensión de la prestación de servicios públicos por acción premeditada del arrendador, o porque incurra en mora en pagos que estuvieron a su cargo, b) El desconocimiento por parte del arrendador de derechos reconocidos al arrendatario por la ley. c) El arrendatario podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor a tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará obligado a recibir el inmueble, si no lo hiciera, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 10a. El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el arrendatario no estará obligada a invocar causal alguna diferente a la de su plena voluntad, ni deberá indemnizar al arrendador. 11a. El valor de las indemnizaciones que establecen los artículos 25 y 26 de la ley 820, se hará con base en la renta vigente a la fecha del preaviso. 12a. Si muere uno de los arrendatarios, el arrendador puede otorgar al art. 1434 del C. Civil respecto de uno cualquiera de sus herederos a su elección y seguir con el juicio sin demandar ni notificar a los demás. 13a. Los arrendatarios aceptan desde ahora cualquier cesión total o parcial que el arrendador haga de este contrato. 14a. El arrendador queda autorizado por los arrendatarios para determinar los límites, llevando los espacios disponibles para este objeto. 15a. Las reparaciones locativas efectuadas por el arrendatario sin previa autorización escrita del arrendador serán propiedad del arrendador y no podrán retirarse ni exigir reembolso ni indemnización alguna. 16a. Las modificaciones a este contrato, tendrán valor solo si se hacen en forma expresa y por escrito. Los arrendatarios pagarán los gastos que ocasione este contrato. 17a. CLÁUSULA PENAL Con el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por parte de los arrendatarios, el arrendador podrá exigir la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE .x.x.x .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.\$1.000.000.00, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. 18a. Tanto para los arrendadores como para los arrendatarios este contrato se rige por todos los derechos, obligaciones, disposiciones, y reglamentaciones que consagra la ley 820 de 2003, al igual que las disposiciones consagradas en el Capítulos II y III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil, y las demás leyes que lo regulen. CLÁUSULAS ADICIONALES.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bucaramanga .x.x.x.x. a los tres .x.x. (3) días del mes de Enero .x.x.x.x del año (en letras) Dos mil trece .x.x.x (2013). Siguen las firmas

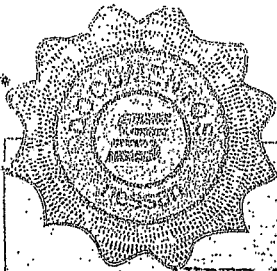
Arrendador Rafael Rodríguez  
 Nombre RAFAEL RODRIGUEZ GARCES  
 C.C./NIT 5.766.942 de Suaita (Sder)  
 Dirección/Tel.

Arrendatario Aydee Lamus Quintero  
 Nombre AYDEE LAMUS QUINTERO  
 C.C./NIT 63.290.400 de B/manga  
 Dirección/Tel. 6361500.

Arrendatario  
 Nombre  
 C.C./NIT  
 Dirección/Tel.

Codendor  
 Nombre MYRIAM VILLAMIZAR MENDOZA  
 C.C./NIT  
 Dirección/Tel.

Nota: Las direcciones que aquí aparecen, son las administradas por los propietarios, arrendadores, codendores o lidadores según el caso por recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales, expedidas. Hacer la diligencia de formular por escrito el cambio de las mismas por medio del servicio postal autorizado. (Ley 820 art. 22 y 34)



# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA No.

Ciudad y fecha del contrato Bucaramanga, Enero 3 de 2013

Arrendatarios: AYDEE LAMUS QUINTERO c.c. No 63.290.400 de Bucaramanga.

Cedeudo: MYRIAM VILLAMIZAR MENDOZA

Tomamos en arriendo a RAFAEL RODRIGUEZ GARCES un(a) CASA ubicada en la Calle 56 No 14-84 Barrio El Reposo-Floridablanca. Primer piso. y comprendido bajo los siguientes linderos espaciales. Como figuran en la respectiva escritura de propiedad. El inmueble consta de: Cuatro (4) habitaciones, sala-comedor, cocina, tres (3) baños, patio de ropas. NOTA: Se anexa el respectivo inventario.-

### CLAUSULAS

1a. El plazo de este contrato será por DOCE .x.x.x.x.x.x.x. (12) meses a partir del día Primero .x.x. (01) del mes de Enero .x.x.x.x. del año (en letras) Dos mil trece (13) hasta el día Treinta y uno (31) del mes de Diciembre .x.x. del año (en letras) Dos mil trece (13), fecha en la cual el arrendatario se obliga a

devolver al arrendador el inmueble en buen estado y a PEZ por los conceptos de los servicios de agua, luz y gas natural, en el inventario anexo debidamente firmado por las partes, y que hace parte integral de este contrato. 2a. El canon será de UN MILLON DE PESOS MCTE .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x. (\$ 1.000.000.00)

mensuales pagaderos dentro de los cinco .x.x.x. (05) primeros días de cada mes, por anticipado en la siguiente dirección: Calle 56 No 14-84 Primer piso. B. Reposo.

del arrendador o a su orden, canon que pagarán los arrendatarios durante la vigencia del presente contrato. 3a. El término estipulado en el presente contrato será renovable de común acuerdo y por escrito, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la ley. 4a. Los servicios de Agua, luz y gas natural.- serán por cuenta del

**ARRENDATARIA.-** y el cumplimiento y obligación de pagar dichos servicios se cumplirán según lo establecido en el

artículo 15 de la ley 820 de 2003, cumpliendo las reglamentaciones que haga el gobierno al respecto. Igualmente el arrendatario pagará a quien corresponda la cuenta de administración (para bienes sujetos al régimen de propiedad horizontal), de la misma forma cumplir con las normas y reglas de convivencia consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos

de los vecinos; el arrendador hace entrega de una copia de las normas respectivas como establece el artículo 8 de la ley 820. 5a. El inmueble se arrienda para destinarlo exclusivamente a vivienda. 6a. Las partes, en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato de vivienda urbana. 7a. SON CAUSALES PARA QUE EL ARRENDADOR PUEDA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACIÓN DEL

CONTRATO, LAS SIGUIENTES: a) La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato. b) La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago asistiere a cargo del arrendatario. c) El subarriendo total o parcial, la cesión del contrato o del goce del inmueble, cambio de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin la expresa autorización del arrendador. d) La incursión reiterada del arrendatario en procedimientos que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, a que impliquen contravención debidamente comprobados ante la

autoridad policial. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin la debida autorización del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o obra anexas por parte del arrendatario. f) La violación por parte del arrendatario a los normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal, cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen. g) El arrendador podrá dar por terminado

el presente contrato si el arrendatario incurre en alguna de las causales mencionadas en el presente artículo. 8a. El presente contrato se celebró en virtud de la ley 820 de 2003, y sus reglamentos y estatutos de acuerdo a la ley 820 de 2003.

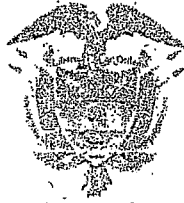
9a. El presente contrato se celebró en virtud de la ley 820 de 2003, y sus reglamentos y estatutos de acuerdo a la ley 820 de 2003.

MAYORÍA DE LA COMISIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL



# República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



## DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga compareció:

**AYDEE LAMUS QUINTERO**



identificado conforme aparece abajo de su nombre y manifestó, que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma en Bucaramanga, el 03/01/2013 a las 10:56:53 AM.

*Aydee Lamus Quintero*  
El compareciente



IMPRIMIO HUELLA

LUZ HELENA CAICEDO TORRES  
Notaria Cuarta

DRA. LUZ HELENA CAICEDO TORRES  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA



## DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga compareció:

**RAFAEL RODRIGUEZ GARCES**



identificado conforme aparece abajo de su nombre y manifestó, que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma en Bucaramanga, el 03/01/2013 a las 10:56:53 AM.

*Rafael Rodriguez Garces*  
El compareciente



IMPRIMIO HUELLA

LUZ HELENA CAICEDO TORRES  
Notaria Cuarta

DRA. LUZ HELENA CAICEDO TORRES  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

